

PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0019

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo la una hora (01:00 p.m.) de la tarde de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el señor Elpidio García Álvarez, Sub-Director Administrativo y Financiero del Programa Supérate, actuando en representación de la señora Gloria Roely Reyes Gómez, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según Resolución Administrativa Núm. 004-2023 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No.488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Requerimiento Interno de fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Género y Cuidados.

VISTA: La Ficha Técnica elaborada por la Dirección de Género y Cuidados, en fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

que cumplan con dicha categoría, con el objetivo de propiciar sus oportunidades de participación y mayor competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, indica:

“Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitación pública, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece:

“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, en cuanto a las compras menores indica:

“Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(.) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el apartado 3.1.2.9 en cuanto a la solicitud de fondos, establece:

“El propósito de esta actividad es certificar la disponibilidad de los fondos presupuestarios requeridos para la convocatoria y ejecución del procedimiento de contratación. Ningún procedimiento de contratación pública puede ser iniciado sin el Certificado de Apropiación Presupuestaria, el cual

mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No. **0040**, realizada por la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), respecto al requerimiento interno de la Dirección de Género y Cuidados, para los **Servicios de Refrigerio y Catering para Jóvenes participantes en los Talleres de Orientación sobre salud sexual reproductiva del Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer, de Referencia PS-DAF-CM-2024-0019.**

Resolución Número Dos (2):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNARON**, a la Sra. Yurismer Acosta Perez, Tecnico Administrativo, a la Sra. Sheila Carolina Torres, Técnico de Proyectos y a la Sra. Angelica Maria Muñoz, Técnico de Soporte Estadísticos como peritos para la evaluación pericial de las ofertas técnicas de dicho proceso.

Resolución Número Tres (3):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa del Programa Supérate, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para los **Servicios de Refrigerio y Catering para Jóvenes participantes en los Talleres de Orientación sobre salud sexual reproductiva del Programa Supérate, dirigido a Mipymes Mujer, de Referencia PS-DAF-CM-2024-0019**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación